



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

**JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**

Magistrado

**Radicación No. 109463**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte  
(2020)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por BELARMINO RENTERÍA PALOMEQUE contra la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC-, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y libertad.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlense como terceros con interés legítimo en el asunto al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de la Dorada (Caldas) a las demás partes, autoridades e intervinientes en el proceso penal de radicado 2008-00305.

2. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados como terceros con interés

legítimo en el asunto, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la siguiente cuenta **fernandot@cortesuprema.ramajudicial.gov.co** y/o **rofetiar88@hotmail.com**.

3. Solicitar copias de las providencias mediante las cuales se negó el beneficio administrativo de permiso de has por 72 horas y del proceso penal antes reseñado o su remisión en calidad de préstamo.

4. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**  
**MAGISTRADO**

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
**SECRETARIA**